

EL DIRECTORIO DE ASIA JAVIER

Considerando que los Estatutos de la Asociación de exalumnos del colegio Javier – Guayaquil “ASIA Javier” fueron aprobados mediante Acuerdo No. 00906 emitido por el Subsecretario de Bienestar Social del Litoral (e) abogado Daniel Yaguer, con fecha 27 de mayo de 1996 en la ciudad de Guayaquil, teniendo pleno vigor en virtud del referido acto administrativo emanado por autoridad pública competente.

Considerando que en la Exposición de Principios de los Estatutos de la Asociación de exalumnos del colegio Javier – Guayaquil “ASIA Javier”, se indica que los exalumnos del Colegio Javier son conscientes que la promoción de la FE debe orientarse a la realización de la justicia, y que para conseguir tal cometido, se comprometen permanentemente al servicio a los demás.

Considerando que en el artículo 4.1 de los Estatutos de la Asociación de exalumnos del colegio Javier – Guayaquil “ASIA Javier”, el primero de los fines de la entidad es agrupar y representar a los antiguos alumnos del Colegio Javier, siendo este cometido el de una organización destinada al servicios vía representación.

Considerando que el servicio vía representación debe ser ejercitado mediante procesos electorales que muestren opciones organizadas de candidatos comprometidos con el servicio a sus compañeros exalumnos, prójimo cercano en el cual manifestar el compromiso renovado y permanente de servicio a los demás, como lo expresa la exposición de principios de los Estatutos de ASIA Javier.

Y considerando que una de las atribuciones estatutarias del Directorio de ASIA Javier es la de dictar y reformar los reglamentos internos de la institución, según lo permite el Art. 19.7 de los Estatutos de la Asociación de exalumnos del colegio Javier – Guayaquil “ASIA Javier”;

DICTA

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS DEL COLEGIO JAVIER – GUAYAQUIL “ASIA JAVIER”

1. Principios generales

Art. 1.- El Reglamento Electoral es el instrumento que permite organizadamente la celebración de elecciones dentro de la Asociación de exalumnos del colegio Javier – Guayaquil “ASIA Javier”.

Art. 2.- Las disposiciones del Reglamento Electoral son aplicables para la celebración de elecciones en todos los órganos creados y dependientes del Directorio de la Asociación de exalumnos del colegio Javier – Guayaquil “ASIA Javier”.

Art. 3.- Las disposiciones del Reglamento Electoral son normas de organización política. Nunca podrán ser empleadas como medio de demagogia que debilite la imagen institucional de la Asociación de exalumnos del colegio Javier – Guayaquil “ASIA Javier”.

Art. 4.- Las decisiones que tomen los órganos colegiados creados por este reglamento se tomarán por mayoría simple de sus integrantes. Se les permite a los miembros de los órganos colegiados creados por este reglamento emitir votos a favor o en contra. Se prohíben las abstenciones al votar.

2. Órganos electorales

Art. 5.- Los órganos electorales son los siguientes:

- a. Comité Electoral
- b. Tribunal Electoral

Art. 6.- El Comité Electoral es el órgano colegiado encargado de organizar y ejecutar los comicios que se celebren dentro de la Asociación de exalumnos del colegio Javier – Guayaquil ASIA Javier, según lo dispuesto en los Estatutos, y en el presente reglamento.

Art. 7.- El Comité Electoral estará conformado por tres integrantes, miembros activos de la asociación conforme a los Estatutos. Los tres integrantes serán electos mediante sorteo que realizará el Directorio de ASIA Javier año a año, en el mes de enero, tomando como base de datos la nómina de exalumnos que consten como miembros activos y estén validados por Secretaría General del colegio Javier.

La designación por sorteo solo será perfeccionada si el o los sorteados aceptan por escrito desempeñar su cargo ante el Directorio de ASIA Javier. El Directorio efectuará el sorteo tantas veces sea necesario hasta conformar el órgano colegiado conformado por tres integrantes.

Art. 8.- El Comité Electoral es el encargado de organizar los comicios que por Estatutos o reglamentos deban de realizarse en la Asociación de exalumnos del colegio Javier – Guayaquil ASIA Javier. El Comité Electoral es el responsable directo de la organización de los comicios. Sus miembros son únicamente responsables para ante el Tribunal de

Disciplina de ASIA Javier.



Art. 9.- El Comité Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Convocar a elecciones a todos los miembros activos de la Asociación de exalumnos del colegio Javier – Guayaquil “ASIA Javier”.
- b. Calificar las candidaturas que se le presenten para participar en los comicios a su organización.
- c. Ejecutar los comicios en las fechas previstas, con los métodos resueltos y en las condiciones previamente establecidas en la correspondientes convocatorias.
- d. Realizar con honestidad y criterio técnico el escrutinio de los comicios.
- e. Proclamar los resultados de los escrutinios.
- f. Entregar las credenciales a los electos en comicios sometidos a su organización.

Art. 10.- El Comité Electoral escogerá dentro de su seno un secretario quien deberá ser miembro activo de ASIA Javier y tendrá por atribuciones las siguientes:

- a. Encargado de redactar, dirigir y custodiar las convocatorias, correspondencia, comunicaciones, resoluciones, actas, archivo y demás documentos propios del órgano colegiado.
- b. Refrendar las resoluciones de cualquier tipo que emita el Comité Electoral.
- c. Extender credenciales junto a los demás miembros del Comité Electoral, de los cargos electos en comicios organizados por el órgano colegiado.
- d. Extender junto a los demás miembros del Comité Electoral, copias y certificaciones de todo documento que reposen en los archivos del comité.

Art. 11.- El Tribunal Electoral es el órgano colegiado encargado de conocer y resolver las impugnaciones de candidaturas y de resultados que los denunciantes pongan a su conocimiento. El Tribunal Electoral podrá iniciar los procesos de impugnación solo por denuncia escrita acompañada de firma de responsabilidad del o de los interesados en impugnar.

 Art. 12.- El Tribunal Electoral será compuesto por resolución del Directorio de ASIA Javier 

una vez se haya publicado la convocatoria a comicios. El Tribunal estará integrado por tres miembros activos de ASIA Javier que no hayan sido electos para ningún cargo dentro de la asociación.

Estos tres miembros podrán escoger a sus respectivos suplentes, quienes actuarán solo en ausencia temporal o definitiva de su titular. En caso de ausencia temporal o definitiva, el tribuno debe comunicarlo por escrito al Comité Electoral y al Directorio de ASIA Javier y solo así el suplente podrá ser principal, actuar, conocer y votar en impugnaciones sometidas a su conocimiento.

Art. 13.- El Tribunal Electoral, una vez conformado, solo podrá actuar si los tres tribunos manifiestan acuerdo por escrito en tomar la responsabilidad de tal función. El Directorio de ASIA Javier realizará designaciones de miembros al Tribunal Electoral hasta conformar el número de tres requerido para su funcionamiento.

3. Proceso electoral

Art. 14- Todo proceso electoral dentro de la Asociación de exalumnos del colegio Javier – Guayaquil “ASIA Javier”, estará compuesto de las siguientes etapas:

1. Convocatoria
2. Calificación de candidaturas
3. Comicios
4. Escrutinios
5. Proclamación de resultados
6. Entrega de credenciales

Art. 15.- La convocatoria se hará por el Comité Electoral aprovechando todos los medios de comunicación disponibles para poner en conocimiento de los facultados a votar, la fecha de la realización de comicios. La convocatoria puede hacerse aprovechando métodos convencionales tales como publicaciones en la prensa, así como también utilizando métodos electrónicos vía Internet.

Art. 16.- La convocatoria debe contener mínimo los siguientes elementos:

1. Indicación a qué tipo de elección se convoca.
2. Lugar, fecha y hora de la realización de los comicios.
3. Lugar, fecha y hora para la recepción de candidaturas a calificarse.
4. Requisitos para la calificación de candidaturas.
5. Plazos y momentos para la presentación de impugnaciones.
6. Lugar, fecha y hora de la realización de los escrutinios.
7. Lugar, fecha y hora de la proclamación de resultados.
8. Lugar, fecha y hora de la entrega de credenciales a los electos.

Art. 17.- La convocatoria debe publicarse o difundirse en los medios que el Comité Electoral decida emplear, por lo menos durante tres días previos al inicio de los plazos que se hayan fijado para la recepción de las candidaturas a calificarse.

Art. 18.- La calificación de candidaturas se hará con el voto de mayoría simple por el Comité Electoral. El Comité Electoral debe calificar las candidaturas que cumplan con los requisitos que establezca el Estatuto de la Asociación de exalumnos del colegio Javier – Guayaquil “ASIA Javier”, para los integrantes de los organismos de funcionamiento.

Art. 19.- La resolución que el Comité Electoral tome sobre la calificación o no de las candidaturas a participar en comicios, debe emitirse dentro de los siguientes dos días hábiles al cierre del plazo para presentar listas de candidatos. Esta resolución debe ser notificada utilizando los mismos medios que se emplearon en la publicidad de la convocatoria, por parte del Comité Electoral.

Art. 20.- Con la publicación de lo resuelto por el Comité Electoral, los interesados tienen 72 horas para impugnar las candidaturas calificadas ante el Tribunal Electoral.

Art. 21.- Los comicios deben realizarse en la sede de la Asociación de exalumnos del colegio Javier – Guayaquil “ASIA Javier”. El Directorio de ASIA Javier, como órgano ejecutor y administrativo de la asociación, debe prestar todas las facilidades físicas para la realización de las elecciones operadas por el Comité Electoral.

Tanto los comicios, lo escrutinios y la proclamación de los resultados, deben suceder el mismo día dentro de las instalaciones de la Asociación de exalumnos del colegio Javier –

Guayaquil "ASIA Javier". Solo por caso fortuito o fuerza mayor podrá el Comité Electoral suspender el proceso electoral hasta por un máximo de 7 días hábiles.

Art. 22.- Los votos serán secretos, por escrito, en papeletas depositadas dentro de urnas que estarán en custodia del Comité Electoral durante los comicios. El elector, al momento de manifestar su voto, se identificará ante el Comité Electoral con su cédula de identidad o de ciudadanía; pasaporte o licencia de conducir. Debe indicar la promoción en la cual se graduó o indicar hasta qué año cursó estudios en el colegio Javier. Validando esta información en el padrón, el Comité Electoral procederá a entregar la papeleta de votación.

Art. 23.- De acuerdo al Estatuto de la Asociación de exalumnos del colegio Javier – Guayaquil "ASIA Javier", solo los miembros activos pueden ejercer su derecho al voto dentro de los comicios organizados por el Comité Electoral.

Art. 24.- Una vez concluido el horario para la realización de los comicios, el Comité Electoral abrirá la o las urnas y realizará el conteo voto a voto según las opciones de candidaturas que existan. El conteo debe cifrarse en un acta que permita apreciar con facilidad el número de votos a favor de las candidaturas, votos nulos y votos en blanco.

Votos en blanco son aquellos que demuestran una papeleta sin rayar opción alguna. Votos nulos son los que no rayan con claridad y firmeza una de las candidaturas llevadas a comicios.

Art. 25.- Terminado el conteo la proclamación de resultados es el acto siguiente. El Comité Electoral debe anunciar en el siguiente orden los totales de lo escrutado: blancos, nulos, candidatura con menor adhesión, y candidatura con mayor adhesión. Los votos blancos no se suman a ninguna candidatura; solo los votos expresos a favor de una lista suman a favor de ella.

Art. 26.- La proclamación de los resultados debe ser pública. El Comité Electoral debe designar a un miembro que en voz alta lea el acta de escrutinios ya perfeccionada por la firma de los tres comisionados.

Art. 27.- Una vez proclamados los resultados los interesados en impugnarlos deberán hacerlo dentro de las 48 horas siguientes a este acto. La impugnación se hará ante el Tribunal Electoral, con copia al Comité Electoral para que suspenda la entrega de las credenciales a los candidatos electos.

4. Impugnaciones

Art. 28.- Para el caso de las impugnaciones que se presenten en el momento que indica el Art. 20 de este reglamento, el Tribunal Electoral ordenará la suspensión del proceso y tendrá máximo 5 días hábiles para conocer y resolver el asunto denunciado. Dentro de ese máximo de 5 días hábiles el Tribunal Electoral está obligado a oír en una sola audiencia los argumentos del denunciante y de los impugnados. Celebrada la audiencia, el Tribunal Electoral debe resolver.

Si la impugnación es aceptada por mayoría de votos de los tribunales, la candidatura queda desechada. El Tribunal Electoral comunicará lo resuelto al Comité Electoral en no más de 12 horas luego de lo resuelto.

Si en las candidaturas desechadas por el Tribunal Electoral vía impugnación se descubriere documentadamente que se actuó con dolo por parte de la lista, el Tribunal Electoral comunicará este hecho al Tribunal de Disciplina de "ASIA Javier" para que inicie el trámite sancionatorio correspondiente.

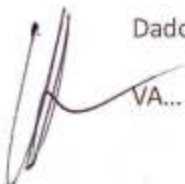
Art. 29.- La impugnación de resultados solo procederá contra irregularidades dentro del padrón electoral.

Para el caso de las impugnaciones que se presenten en el momento que indica el Art. 27 de este reglamento, el Tribunal Electoral ordenará la suspensión del proceso y tendrá máximo 5 días hábiles para conocer y resolver el asunto denunciado. Dentro de ese máximo de 5 días hábiles el Tribunal Electoral está obligado a oír en una sola audiencia los argumentos del denunciante y de los impugnados. Celebrada la audiencia, el Tribunal Electoral debe resolver.

Si la impugnación es aceptada por mayoría de votos de los tribunales, los resultados de los comicios quedan invalidados por resolución y el proceso electoral debe repetirse desde los comicios. El Tribunal Electoral comunicará lo resuelto al Comité Electoral en no más de 12 horas luego de lo resuelto.


Con la impugnación de resultados, el Tribunal Electoral comunicará este hecho al Tribunal de Disciplina de "ASIA Javier" para que inicie el trámite sancionatorio correspondiente.

Dado y firmado en Guayaquil, 5 de marzo de 2012




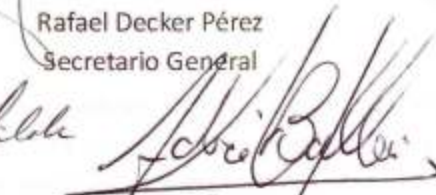
VA...

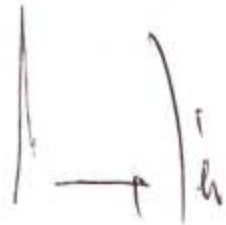
...VIENE


Victor Huerta Veliz
Presidente


Rafael Decker Pérez
Secretario General


Alexander S.
A. Alfred Albain B.


A. S. V.



AMDG